

Expediente: 640/22-A5

Carátula: TULA NESTOR FRANCISCO C/ INTERLINEA S.R.L. S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2

Tipo Actuación: **DECRETOS** Fecha Depósito: **25/04/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es: 20263999313 - TULA, NESTOR FRANCISCO-ACTOR 90000000000 - INTERLINEA S.R.L., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 640/22-A5



H105025634154

JUICIO: TULA NESTOR FRANCISCO c/ INTERLINEA S.R.L. s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°640/22-A5.

San Miguel de Tucumán, abril del 2025.

Proveo la presentación efectuada por el letrado Cristian Marcelo Soria del 22/04/2025:

Tengo por cumplido lo ordenado el 21/04/2025, en consecuencia:

- **1. ACEPTO** la prueba **TESTIMONIAL** ofrecida y en uso de las facultades que me confiere el Art. 10 del CPL y conforme el Art. 95 del CPL, Ley 9683, corresponde:
- 2. REFORMULAR la pregunta N°1 del cuestionario propuesto, la que quedará redactada de la siguiente manera:
- N°1: Diga el testigo si sabe y le consta dónde trabajó el Sr. Nestor Francisco Tula durante el período comprendido entre los años 2019 y 2021. En caso de respuesta afirmativa y dando razón de sus dichos, responda:
- a. Qué horarios cumplía.
- b. Qué funciones cumplía.
- c. Cuál fue el motivo de la ruptura laboral.
- d. De qué forma trabajaba el Sr. Tula durante el año 2021 (presencial o remota).
- e. Si recibió apercibimientos o sanciones.
- f. Si la empresa fijaba objetivos a los empleados de ventas.
- g. Si la empresa fijaba objetivos a los empleados administrativos.

- h. Cómo notificaba la empresa las sanciones o apercibimientos.
- i. En caso de respuesta afirmativa la pregunta anterior, cómo se contestaban dichas sanciones o apercibimientos.
- j. Cómo fue el desempeño laboral del Sr. Tula.
- 3. ELIMINAR las preguntas N°2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 por estar contenidas sus respuestas en la pregunta N°1 reformulada.

Asimismo previo al cuestionario propuesto, los testigos deberán responder por las generles de la ley.

- 4. En consecuencia, CITO a los testigos propuestos a fin que comparezcan a prestar declaración el día 20 de mayo del 2025 a horas 12:00.
- 5. La audiencia tendrá lugar en la SALA DE AUDIENCIAS N°2, ubicada en la planta baja del Palacio de Tribunales, sito en Pje. Velez Sarsfield N°450, de esta ciudad. Todos los asistentes deberán concurrir con sus DNI y presentarse quince minutos antes de la hora señalada.
- **6.** A los fines de la notificación, proceda Secretaría a **LIBRAR OFICIO** a la policia, en el cual deberá constar la transcripcion del presente proveído en su parte pertinente.
- 7. En mérito a lo dispuesto por los Arts. 86 y 97 del CPL, autorizo a los Sres. funcionarios de ésta Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2 a celebrar y dirigir la audiencia fijada en este cuaderno de prueba.
- 8. Hago saber a los letrados intervinientes que de conformidad a lo dispuesto por el Art. 97ter del CPL, la tacha a los testigos y la prueba de la que intenten valerse se formularán y sustanciarán en el acto de la audiencia. MAL-640/22-A5.

Actuación firmada en fecha 24/04/2025

Certificado digital: CN=MENA Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23123523644

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.